

1902/2020



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el DECRETO N° 019/20 de fecha 12 de abril de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se prorroga la vigencia de los Decretos N° 010/20 y 013/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, manteniendo las restricciones impuestas por el art. 6 del Decreto N° 297/20, adhiriendo en consecuencia la Municipalidad de La Carlota a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 dictado por la presidencia de la Nación Argentina, cuyo texto como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA


QUIROGA
MARIO A.

DECRETO

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de los Decretos N° 010/20, 013/20 y 016/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, manteniendo



las restricciones impuestas por el art. 6 del Decreto N° 297/20, adhiriendo en consecuencia la Municipalidad de La Carlota a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 dictado la presidencia de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.- ADHIÉRASE a las disposiciones de la Decisión Administrativa N° 490/2020 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 11/04/2020, teniéndose por ampliado el listado de actividades y servicios exceptuados, con los alcances allí previstos.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre el día 12 de abril de 2020 y las 24.00 horas del 26 de abril de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Municipal no financiera centralizada y descentralizada. DISPÓNESE, que las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 12 de abril y hasta el 26, ambos del mes de abril de 2020.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado por el presente Decreto, la Secretaría de Gobierno decidirá sobre el funcionamiento de la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE que cada una de las áreas afectadas por la presente norma, elaborarán un plan de contingencia y guardias mínimas



con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando en casos de urgencias eventuales la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno para que dicte las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 8º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al R.M. y archívese.

DECRETO N° 019/20